

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01161

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Acredítese la notificación de la cesión del contrato de arrendamiento soporte de la ejecución a los arrendatarios.
2. Apórtese certificado de existencia y representación legal de la demandada IDN Internacional de Negocios S.A.S.
3. De ser el caso, señálese el nombre, número de identificación, domicilio y la dirección física y electrónica que tiene la representante legal de la parte demandada para recibir notificaciones personales.
4. Explíquese como se imputó el abono mencionado en el hecho séptimo a la obligación.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 45
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d645d611576de3e08951b5d945d4ed0b35d20310ebd0655e555d3193d81d24**

Documento generado en 07/07/2022 04:54:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>